

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 798 -2010-JNAC/RENIEC

Lima, 09 SET. 2010



VISTOS: los Informes N° 000181, 000185 y 000189-2010/SJNAC/RENIEC (05, 11 y 17AGO2010, respectivamente) de la Comisión Permanente de Implementación del Decreto de Urgencia N° 044-2010; el Oficio N° 001759-2010/GI/RENIEC (04AGO2010) de la Gerencia de Informática; el Oficio N° 002653-2010/GPP/RENIEC (02SET2010) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Oficio N° 003546-2010/GAD/RENIEC (03SET2010) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 001498-2010/GAJ/RENIEC (07SEP2010) de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Acta N° 021-2010-CTE (08SET2010) del Comité Técnico Económico; y



CONSIDERANDO:



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 044-2010, del 25JUL2010, se dictaron medidas económicas y financieras para la identificación de la población menor de edad del país a través del otorgamiento del DNI en forma gratuita durante los años fiscales 2010 y 2011 por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);



Que, con la finalidad de implementar dicha disposición legal, a través del Memorando Múltiple N° 00052-2010/JNAC/RENIEC (16JUL2010), se conformó la Comisión Permanente de Implementación del Decreto de Urgencia N° 044-2010;



Que, a efecto de dar cumplimiento al encargo, las áreas operativas del RENIEC han expuesto en la Comisión Permanente, en su condición de miembros de la misma, la necesidad de contratar bienes y servicios que se requieren para la atención de los trámites de otorgamiento del DNI a menores de edad, conforme lo dispone el D.U. N° 044-2010;



Que, la Gerencia de Informática con el Oficio N° 001759-2010/GI/RENIEC (04AGO2010), ha remitido su requerimiento para la solución de procesamiento de transacciones de consultas en la línea de información del DNI, y para el incremento de capacidad del sistema de almacenamiento y respaldo;



Que, dichos requerimientos se sustentan en la necesidad de realizar tales contrataciones por cuanto el RENIEC se ha trazado como objetivo proveer la funcionalidad actual de las consultas en línea de información de identificación de menores a un mayor número de instituciones, garantizando la continuidad operativa de estos servicios; lo que a su vez exige considerar de manera imprescindible e inmediata el incremento de la capacidad de los diversos medios de la solución de almacenamiento y respaldo debido al aumento en la demanda de los servicios, originada por el Decreto de Urgencia N° 044-2010;



Que, la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Logística, ha determinado el valor referencial de los bienes solicitados, a través del respectivo Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, conforme se señala en el Informe N° 002104-2010/GAD/SGLG/RENIEC (03SET2010) y el Acta de Recepción y Evaluación de Propuestas para la Elaboración del Estudio de Mercado y Determinación del Valor Referencial Necesario para Establecer Exoneraciones en la Contratación de Diversos Servicios Decreto de Urgencia N° 044-2010 (31AGO2010), en la suma de S/.

6'902,000.00 (Seis millones novecientos dos mil con 00/100 Nuevos Soles) para la solución de procesamiento de transacciones de consultas en la línea de información del DNI y de S/. 5'046,598.00 (Cinco millones cuarenta y seis mil quinientos noventa y ocho con 00/100 Nuevos Soles) para el incremento de capacidad del sistema de almacenamiento y respaldo;



Que, dada la necesidad de contar con tales bienes de manera prioritaria, la mencionada Comisión Permanente, a través de sus Informes N° 000181, 000185 y 000189-2010/SJNAC/RENIEC (05, 11 y 17AGO2010, respectivamente), ha sustentado y propuesto la exoneración del proceso de selección, por causal de desabastecimiento inminente, de una solución de procesamiento de consultas y un incremento de capacidad de almacenamiento y respaldo, hasta por el monto señalado;



Que, a tal efecto, ha manifestado que la contratación directa de tales bienes encuentra sustento en el hecho de que se requiere la inmediata disposición de ellos ya que sin éstos no será posible lograr el inicio y la continuidad del proceso de identificación de los menores de 0 a 14 años de edad, en el plazo y orden de prioridad establecido en el Decreto de Urgencia señalado, lo que se vería perjudicado si se considera la realización de un proceso regular, que implica extensos plazos en su desarrollo, estimados en dos meses aproximadamente, sin considerar el periodo de los actos preparatorios que corresponde a la conformación del comité especial, formulación de factores de evaluación y, elaboración y aprobación de bases; así como, el periodo de consentimiento luego de adjudicada la buena pro, a lo que podría adicionarse el tiempo que corresponda a una posible impugnación ante el OSCE;



Que, a través del Oficio N° 002653-2010/GPP/RENIEC (02SET2010) la Gerencia de Planificación y Presupuesto ha otorgado la certificación presupuestal requerida para la contratación de los bienes solicitados, con cargo a los Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC;



Que, atendiendo el requerimiento formulado, la Gerencia de Administración ha solicitado con el Oficio N° 003546-2010/GAD/RENIEC (03SET2010) la modificación del Plan Anual de Contrataciones, con la inclusión de una Licitación Pública para la "Contratación de la Adquisición de Equipos Informáticos de Proceso y Almacenamiento", así como su exoneración;



Que, respecto de la inclusión, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de los bienes, servicios y obras, que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como, de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. De igual modo se precisa que, el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y publicado en el SEACE;



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección; o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección; encontrándose su aprobación y difusión sujetos a la forma prevista por el Artículo 8° de la norma acotada;

Que, el artículo 8° del Reglamento prescribe que el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y publicado por cada Entidad en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación; de donde se colige que toda modificación del referido Plan Anual de Contrataciones deberá seguir el mismo procedimiento;

Que, respecto de la exoneración debe considerarse que la implementación de las acciones para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el D.U. N° 044-2010, significa para el RENIEC el incremento de su capacidad operativa en un 100%;

Que, tal incremento se viene evidenciando en el procesamiento de las actas de repliegue de nacimientos de los menores de edad, realizado por la Gerencia de Procesos de los Registros Civiles, que incluye su digitalización, digitación, evaluación y depuración; lo cual, una vez procesadas las actas, constituirá el documento de sustento para la tramitación del DNI de dichos menores de edad;

Que, asimismo, la Gerencia de Operaciones Registrales y la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, unidades orgánicas que tienen a su cargo la captura de trámites en agencias o vía desplazamientos, estiman un incremento de su capacidad operativa en un 100%; toda vez que, su capacidad actual está avocada a la atención de los trámites regulares programados, previéndose un crecimiento de la línea de atención durante los años 2010 y 2011;

Que, por su parte, la Gerencia de Registros de Identificación encargada de la línea de procesamiento y emisión del DNI, de la misma forma, prevé un crecimiento en su línea de un 100%, ya que la actual únicamente ésta en capacidad de procesar un máximo de 30,000 DNIs diarios y el procesamiento de los trámites de menores de edad se ha calculado en 20,000 DNIs diarios adicionales;

Que, con relación a dicho incremento, la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Informática ha manifestado en su Oficio N° 001888-2010/GI/SGGBD/RENIEC (26AGO2010), que las Bases de Datos de Producción del DNI y de Registros Civiles al depender directamente de la disponibilidad tanto del procesador como de la memoria del servidor donde residen, ha originado que el servicio que se brinda a las demás instituciones y empresas particulares, de consulta en línea dedicada, web y biometría, así como a las Oficinas Registrales de Estado Civil y Oficinas de Registros del RENIEC a nivel nacional, no cumpla con el incremento en la demanda que actualmente se afronta a consecuencia del próximo proceso electoral "Elecciones Regional, Municipales y del Referéndum del FONAVI 2010" y de las campañas de emisión del DNI, como consecuencia de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 044-2010;

Que, frente a ello, la situación descrita configura la condición de desabastecimiento, al cumplir los presupuestos establecidos en la ley especial de las contrataciones públicas, pues:

Es inminente: Porque constituye una situación actual e impostergable que por su naturaleza y coyuntura exige una atención inmediata, toda vez que se ha previsto como meta para el presente año 2010 la atención y registro de 2'000,000 de menores de edad de 0 a 14 años, en virtud al encargo dado al RENIEC a través del Decreto de Urgencia N° 044-2010;

Es extraordinaria: Conforme a los fundamentos expuestos en el Decreto de Urgencia N° 044-2010, esta medida dada por el Gobierno Central, tiene como sustento el urgente

control de acceso de los menores de edad a los servicios básicos de salud, educación y demás programas sociales, haciendo del DNI la llave fundamental de acceso a tales servicios básicos, los mismos que garantizarán su desarrollo y bienestar en la sociedad;

Es imprevisible: Antes de la emisión del Decreto de Urgencia N° 044-2010, efectuada el 25JUN2010, a través de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, el RENIEC no pudo prever que el Gobierno Central le otorgue el encargo de identificar a los menores de edad de 0 a 5 años y de 6 a 14 años, durante los años 2010 y 2011;



Que, luego del análisis realizado por la Comisión Permanente, se estimó que los bienes que exigen una contratación inmediata, cuya ausencia impediría la ejecución y continuidad del encargo dado a través del D.U. N° 044-2010 y que se encontrarían dentro de la situación descrita son los requeridos por la Gerencia de Informática; respecto de los cuales procedería la exoneración del proceso correspondiente; no obstante, en sesión del Comité Técnico Económico del 09SET2010, el Gerente de Informática manifestó que si bien la adquisición de la solución de procesamiento de transacciones de consultas en la línea de información DNI resulta ser muy beneficiosa y de considerable importancia para las operaciones del RENIEC, puede ser adquirido mediante un proceso de selección clásico, pues su prioridad, a la fecha, no es inmediata;



Que, el literal c) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que están exoneradas del proceso de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;



Que, el artículo 22° del mencionado dispositivo, estipula que, se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;



Que, dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;



Que, en concordancia con la normativa citada, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la configuración de la situación de desabastecimiento inminente, la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos;



Que, el artículo 21° de la Ley referida establece el procedimiento de aprobación, señalando que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, atendiendo que la necesidad de contratación de los bienes señalados se deriva de la obligación de cumplir el mandato dado al RENIEC mediante el D.U. N° 044-2010, que a su vez ha generado un evidente desabastecimiento de dichos bienes en la Entidad, el mismo que debe ser atendido mediante la exoneración del respectivo proceso de selección, se podría prever la ausencia de responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad en los hechos que le dieron origen; no obstante, estando a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 129° del Reglamento, deberá disponerse el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades a que haya lugar;

Que, de otro lado, estando ante el hecho de que los bienes a contratar satisfarían el íntegro de las nuevas necesidades aparecidas en razón del encargo dado mediante la emisión del D.U. N° 044-2010, no corresponde realizar un proceso de selección posterior, siendo tales contrataciones definitivas;



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 350-2005-JEF/RENIEC (11MAR2005), modificada con Resolución Jefatural N° 1050-2007-JNAC/RENIEC (28DIC2007) el Comité Técnico Económico de la Entidad ha evaluado el requerimiento acordando por unanimidad, en sesión del 09 de setiembre de 2010 mediante Acta N° 021-2010-CTE, recomendar a la Jefatura Nacional la modificación del PAC 2010, incluyendo dos Licitaciones Públicas, una para la "Solución de Procesamiento de Consultas en Línea de Información de DNI" y otra para el "Incremento de Capacidad de Almacenamiento y Respaldo", así como la exoneración del segundo proceso señalado;



Que, teniendo en cuenta que se ha sustentado la necesidad de contratación de los bienes señalados, resulta viable disponer la modificación del Plan Anual de Contrataciones del RENIEC, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2010, incluyendo los procesos de selección descritos; modificación que debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, debiendo publicarse en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada la modificación;



Que, conforme a lo expuesto en los Informes N° 000181, 000185 y 000189-2010/SJNAC/RENIEC (05, 11 y 17AGO2010, respectivamente) de la Comisión Permanente de Implementación del Decreto de Urgencia N° 044-2010, el Oficio N° 001759-2010/GI/RENIEC (04AGO2010) de la Gerencia de Informática, el Oficio N° 001888-2010/GI/SGGBD/RENIEC (26AGO2010) de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos, el Acta N° 021-2010-CTE (08SET2010) del Comité Técnico Económico y el Informe N° 001498-2010/GAJ/RENIEC (07SEP2010) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ha sustentado la necesidad de contratar el incremento de capacidad del sistema de almacenamiento y respaldo mediante exoneración, por causal de desabastecimiento inminente, siendo procedente que en este mismo acto se apruebe tal exoneración del proceso de selección respectivo, a efecto que se realicen las contrataciones a que haya lugar, en forma directa;



Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 650-2010-JNAC/RENIEC (20JUL2010);

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del RENIEC, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2010, una Licitación Pública para la adquisición de una "Solución de procesamiento de consultas en línea de información de DNI" por el valor referencial de S/. 6'902,000.00 (Seis millones novecientos dos mil con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC.



Artículo 2°.- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del RENIEC, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2010, una Licitación Pública para la adquisición de un "Incremento de Capacidad de Almacenamiento y Respaldo" por el valor referencial de S/. 5'046,598.00 (Cinco millones cuarenta y seis mil quinientos noventa y ocho con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, con cargo a los Recursos Ordinarios y

Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC.

Artículo 3°.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del RENIEC correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2010, conforme a la precisión de los artículos precedentes de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente, señalado en el Artículo 2° de la presente Resolución, por causal de desabastecimiento inminente, para la adquisición de un "Incremento de Capacidad de Almacenamiento y Respaldo, hasta por S/. 5'046,598.00 (Cinco millones cuarenta y seis mil quinientos noventa y ocho con 00/100 Nuevos Soles), a efecto que se realice la contratación respectiva en forma directa.

Artículo 5°.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que proceda a la contratación indicada mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal.

Artículo 6°.- Disponer que la Gerencia de Administración remita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la presente Resolución, una copia de la misma y de los respectivos informes, al Órgano de Control Institucional del RENIEC; asimismo, efectúe la correspondiente comunicación a la Contraloría General de la República.

Artículo 7°.- Encargar a las Gerencias de Administración e Informática efectuar la publicación en el SEACE y en la página web institucional respectivamente, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución, así como ponerla a disposición del público usuario.

Artículo 8°.- Encargar a la Sub Jefatura Nacional el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados en los hechos motivadores del desabastecimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

ERB/FDT/aar



ANEXO DE LA RESOLUCION JEFATURAL N° 798-2010-JNAC/RENIEC

**INCLUSION DEL PROCESO DE SELECCIÓN
EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL RENIEC - AÑO 2010**

N°	Tipo de Proceso	Objeto del Proceso	Síntesis de Especificaciones Técnicas	Valor Estimado	Moneda	Fuente de Financiamiento	Fecha Probable de convocatoria	Órgano o Entidad encargada de la adquisición o contratación	Código de Ubicación Geográfica	Observaciones
	Licitación Pública	Bienes	"Solución de procesamiento de Consultas en línea de Información de DNI"	6'902,000.00	Nuevos Soles	RDR	Setiembre	Comité Especial	15.01.01	
	Licitación Pública	Bienes	"Incremento de Capacidad de Almacenamiento y Respaldo"	5'046,598.00	Nuevos Soles	RO-RDR	Setiembre	Comité Especial	15.01.01	

